



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**ORDENANZA N°
EXPEDIENTE N° 1089/16**

HCDSB

VISTO:

La Ordenanza N° 207/98 H.J.F.S.B, y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida Ordenanza establece en su artículo 1° la incorporación a planta urbana de San Benito a distintos sectores del ejido Municipal;

Que, en su artículo 4° establece que por un período de dos (2) años se cobre una tasa de acostumbramiento, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2.004 a través de la Ordenanza N° 23/04 H.C.D.S.B;

Que, a posteriori se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2.005 por Ordenanza N° 66/05 H.C.D.S.B., hasta el 31 de diciembre de 2.006 por Ordenanza N° 113/06 H.C.D.S.B., hasta el 31 de diciembre de 2.007 por Ordenanza N° 153/05 H.C.D.S.B y a través de la Ordenanza N° 173/07 H.C.D.S.B. hasta el 31 de Diciembre de 2.008;

Que, a posteriori por Ordenanza N° 213/08 H.C.D.S.B se prorrogó por un año más; hasta el 31 de Diciembre de 2.010 se prorrogó a través de la Ordenanza N° 250/09 H.C.D.S.B.; hasta el 31 de Diciembre de 2.011 a través de la Ordenanza N° 288/10 H.C.D.S.B. y al 31 de Diciembre de 2.012 a través de la Ordenanza N° 311/11 H.C.D.S.B.;

Que, a través de la Ordenanza N° 326/13 H.C.D.S.B. se incorporó la Concesión 20, 21 y 22 a la Tasa de Acostumbramiento;

Que, con la sanción de la Ordenanza N° 343/12 H.C.D.S.B. se prorrogó la Tasa de Acostumbramiento hasta el 31 de Diciembre de 2.013;

Que, para el ejercicio año 2.014 se sancionó la Ordenanza N° 380/13 H.C.D.S.B.;

Que, para el ejercicio año 2.015 se sancionó la Ordenanza N° 430/14 H.C.D.S.B.;

Que, para el año 2.016 se sancionó la Ordenanza N° 461/15 H.C.D.S.B.;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**ORDENANZA N°
EXPEDIENTE N° 1089/16**

HCDSB

Que, se llevó a cabo un relevamiento físico y atento a ello se debe proceder a una nueva prórroga como tasa de acostumbramiento desde el 1° de Enero de 2.017 hasta el 31 de diciembre de 2.017 para algunos registros;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Prorrogase la vigencia de la Tasa de Acostumbramiento desde el 1° de Enero de 2.017 y hasta el 31 de Diciembre de 2.017 para los inmuebles ubicados en la Concesión 60: Manzana 8, 15, 16 y 19; Concesión 8: Registros I- 3581, I- 3583, I- 3585, I- 3586, I- 3587, I- 3588, I- 3589, I- 3593 e I- 4425; Concesión 9, 13 y 18 todos los registros; en la Concesión 14: Manzana 20; Concesión 17: Registros I- 1158, I- 1159, I- 3608 e I- 3612 de acuerdo a los considerando de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Las Concesiones N° 22 que hace a la ampliación de la planta urbana de la Ciudad de San Benito aprobadas por Ordenanza N° 326/12 H.C.D.S.B. estará sujeta a la Tasa de Acostumbramiento hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la mencionada norma legal.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. D, San Benito 22 de Diciembre de 2.016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 414/16 MSB de fecha (23/12/16) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 516/16 HCDSB. Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

San Benito, 23 de Diciembre de 2016.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*